

ANEXO I

1 - PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE VOLUNTARIADO

1.1. El candidato al Programa Visitante Voluntario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. ser mayor de 18 años;
- b. ser estudiante de curso de grado o posgrado, investigador o funcionario público;
- c. tener conocimiento operativo de al menos un idioma oficial del MERCOSUR.

1.2. El candidato deberá enviar al IPPDH los siguientes documentos:

- a. Formulario de solicitud de voluntariado (Anexo II);
- b. Término de Acuerdo y Responsabilidad (Anexo III);
- c. Una carta manifestando su interés en participar del programa y cómo desea contribuir al IPPDH, teniendo en cuenta el plan de trabajo de la vacante de voluntariado, cuando este exista;
- d. En caso de ser funcionario público, autorización de la institución a la que pertenece;
- e. Hoja de vida actualizada.

1.3. El recibimiento de la documentación referida en el párrafo anterior no genera ninguna obligación para el IPPDH respecto del candidato.

1.4. El Programa Visitante Voluntario se regirá por los siguientes criterios:

- a. Toda persona interesada, deberá manifestar directamente su interés en participar del Programa;
- b. La solicitud deberá indicar el periodo de duración, que no podrá ser menor a 2 (dos) meses o mayor a 6 (seis) meses;
- c. La prestación del servicio de voluntariado será gratuita y todos los costos asociados al programa, inclusive gastos de viaje, visas, alojamiento y otros costos relacionados estarán a cargo del participante;
- d. Eventuales gastos realizados en el desarrollo de actividades determinadas por el IPPDH podrán ser reintegrados;

- e. El IPPDH no se responsabiliza por enfermedades y/o accidentes que pudieran ocurrir al participante del programa, dentro o fuera de su sede;
- f. El inicio de la participación en el Programa Visitante Voluntario está condicionado por la presentación de constancia que certifique que la persona postulante cuenta con cobertura de seguro de salud válido en el territorio argentino, durante el periodo de voluntariado;
- g. El/la voluntario/a no será considerado funcionario del IPPDH bajo ningún efecto, su participación no generará vínculo administrativo, tampoco percibirá salario o cualquier otro beneficio social o previsional;
- h. La participación en el Programa, no genera ninguna expectativa de empleo al final del mismo.

1.5. El voluntario, durante su permanencia en el IPPDH, deberá:

- a. Mantener la confidencialidad respecto a toda información restringida o no publicada del IPPDH a que tenga acceso durante el programa. No podrá publicar cualquier informe o documento basado en la información obtenida durante el programa, excepto y/o exclusivamente si tuviere previamente la autorización del IPPDH y represente de forma digna y presente una actitud de respeto y decoro ante la institución y sus autoridades;
- b. Utilizar los bienes del IPPDH exclusivamente para fines oficiales, teniendo los debidos cuidados;
- c. Utilizar racionalmente los equipamientos e insumos informáticos del IPPDH;
- d. Cumplir con las actividades en el horario de trabajo asignado por su supervisor. En el caso de enfermedad u otra circunstancia de fuerza mayor que le impida presentarse en el IPPDH o completar el periodo establecido en el acuerdo, el voluntario deberá informar a la Secretaría Ejecutiva;
- e. Cumplir con las actividades demandadas y mantener siempre un trato respetuoso y digno con los demás.

1.6. El IPPDH se reserva el derecho de finalizar el voluntariado en cualquier momento, con un previo aviso al voluntario de 5 (cinco) días hábiles.

1.7. Al final del Programa, el visitante voluntario deberá elaborar un informe de actividades según el Anexo IV.

1.8. Verificada la conclusión satisfactoria del Programa, el IPPDH expedirá un Certificado de Participación y una Carta de Recomendación al participante del Programa Visitante Voluntario, según los Anexos V y VI.

2 - PROCEDIMIENTO DE OFERTA DE VACANTES Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

2.1. El Programa Visitante Voluntario podrá iniciarse en cualquier época del año, teniendo en cuenta las necesidades y las posibilidades del IPPDH, y será administrado por la Secretaría Ejecutiva del IPPDH.

2.2. La Secretaría Ejecutiva determinará el número de vacantes ofrecidas por el Programa Visitante Voluntario, sus respectivos planes de trabajo y supervisores.

2.3. Solicitudes espontáneas de voluntariado podrán recibirse en cualquier tiempo, sin perjuicio de otros llamados, y estarán sujetas al análisis de la capacidad del IPPDH.

2.4. El plan de trabajo determinado para una vacante deberá ser detallado por el visitante voluntario y su supervisor durante la primera semana del voluntariado, teniendo en cuenta la duración acordada por el visitante voluntario.

2.5. El plan de trabajo podrá ser readaptado por las partes durante el programa, debiendo constar en el informe final de actividades.

2.6. El Supervisor es responsable de acompañar la correcta evolución de las actividades del voluntario, observando el plan de trabajo aprobado.

2.7. El informe de actividades elaborado por el voluntario deberá ser evaluado por su supervisor inmediato, que deberá aprobar el documento.

2.8. El Certificado de participación y la Carta de recomendación serán firmados por el secretario ejecutivo o el director designado.